



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2019 – 632, informando que en la presente actuación se admitió la demanda mediante auto del 9 de diciembre de 2019 y la parte actora no ha gestionado la notificación. **Sírvase Proveer.**

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente advierte que, en efecto, mediante providencia del 9 de diciembre de 2019, se admitió la demanda, providencia que fue notificada por anotación en el estado 108 publicado el 10 de diciembre de la misma anualidad, sin que a la fecha la demandante haya adelantado gestión alguna para lograr la notificación de la convocada a juicio.

En ese orden de ideas y con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, se requiere a la parte actora para que, en el término de la distancia, informe al Despacho el correo electrónico de la demandada a fin de realizar la notificación de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 30 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**El Juez**

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 096** publicado hoy **29/06/2023**

La secretaria, MDG